

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Leidy Viviana Calderón Burgos Demandado: Nelson Alejandro Duarte Reyes Radicación: 2023-00020-00 Asunto: Auto admite demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho la presente demanda de fijación de cuota alimentaria para decidir sobre su admisión.

De una revisión acuciosa del libelo, se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por la Dra. PAOLA ANDREA GUERRERO ESPITIA Comisaria de Familia de esta Localidad, en representación de la señora LEIDY VIVIANA CALDERON BURGOS quien a su vez actúa en favor de los intereses de su menor hijo CRISTIAN ALEJANDRO DUARTE CALDERON.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado NELSON ALEJANDRO DUARTE REYES de conformidad artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, dándole a conocer que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO: Comuníquese esta iniciación a las autoridades respectivas de Migración Colombia, para que evite la salida del país del demandado NELSON ALEJANDRO DUARTE REYES, hasta tanto ofrezca garantía suficiente para el cumplimiento de la mesada alimentaria a favor de su hijo CRISTIAN ALEJANDRO DUARTE CALDERON.

CUARTO: Cítese a las partes para llevar acabo Audiencia de Conciliación en fecha que se fijara posteriormente

QUINTO: Dese aviso de la iniciación de este proceso al Ministerio Público

SEXTO: RECONOCER interés en el presente asunto a la Dra. PAOLA ANDREA GUERRERO ESPITIA Comisaria de Familia de esta Localidad, en representación de la señora LEIDY VIVIANA CALDERON BURGOS quien a su vez actúa en favor de los intereses de su menor hijo CRISTIAN ALEJANDRO DUARTE CALDERON.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA